



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. (6018)**  
10 de Marzo de 2020

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional Electoral; en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano revisados por la Comisión de Estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, conocidos como Estatutos del 2011.

Que el Consejo Nacional Electoral, según consta en la Resolución No. 2815 del 08 de noviembre de 2017; aclarada con la Resolución 2878 del 22 de noviembre de 2017, declaró la vigencia de los Estatutos del 2011.

Que mediante Resolución No. 5951 de 28 de enero de 2020, fue integrada la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano.

Que mediante Comunicación Oficial fechada 12 de febrero de 2020, fue informado el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano de la aprobación del texto final de la Reglamentación de la VIII Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano, por parte de la Comisión Política Central.

Que a través de la resolución 6008 del 28 de febrero de 2020 fue modificada la resolución 5988 del 12 de febrero de 2020.

Que el 13 de febrero de 2020 fue expedida la resolución 5997 que reglamenta la convocatoria del Congreso Nacional de la Organización de Mujeres Liberales.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

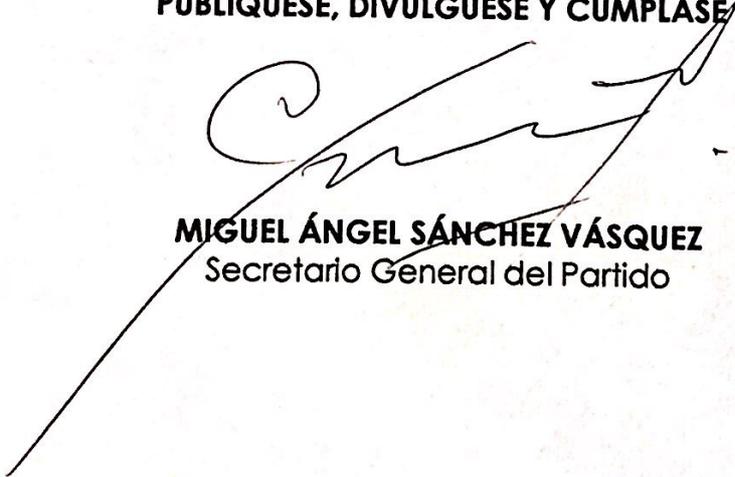
## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO – Aplicación del artículo 13 de la Resolución 6008** - Por extensión, entiéndase que los militantes que tienen derecho propio a estar en los directorios y/o convenciones municipales, y que por su condición no tienen la obligación de estar en listas por voto directo para integrar convenciones o directorios municipales, podrán integrar listas a directorios o convenciones departamentales, y se tendrá como cumplido el requisito de representación municipal de que trata el artículo 13 de la resolución 6008.

**ARTICULO SEGUNDO - Modifíquese el artículo 2 de la resolución 5997 del 13 de febrero de 2020** – Amplíese el plazo de inscripción para que las mujeres liberales que deseen hacer parte del proceso de conformación y participación de los congresos sectoriales en los órdenes territoriales lo realicen en el periodo comprendido entre el 4 y el 27 de marzo del año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

